



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00210 00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Jesús Emilio Usma
Demandado	Emma Isabel Cabas y otros
Decisión	Decreta pruebas-Convoca audiencia – Requiere a las partes

Se incorpora contestación que, en término presenta el curador *ad litem* de la demandada Emma Isabel Cabas e indeterminados quien manifiesta no oponerse a las pretensiones y no propone medios exceptivos.

Por lo dicho, continuando con el trámite del proceso **se fija el día miércoles 28 de Julio de 2021 a las 9 y 30 a.m**, como fecha para llevar a cabo la audiencia, ésta iniciará en el despacho ubicado en el edificio Mariscal Sucre de Medellín, allí las partes pondrán a disposición del Juzgado el transporte para que el Juez y uno de sus colaboradores se desplacen al inmueble objeto del proceso, para llevar a cabo la inspección judicial, ubicado en la dirección: calle 44 Nro. 103-10 del Barrio San Javier.

Se advierte que en esta diligencia se realizará el interrogatorio de parte y se recepcionarán los testimonios decretados. Por lo cual, el Despacho requiere a los apoderados para que informen, de manera oportuna previa a la diligencia, si una de las partes o de los testigos sufren alguna comorbilidad que le impida estar presente en la inspección judicial. De igual forma, se hace un llamado para que los asistentes procuren cumplir con las medidas de bioseguridad, usando tapabocas y conservando la distancia entre ellos.

Finalmente, se pone de presente que a esta audiencia deberán concurrir las partes y sus apoderados y que la misma se realizará aunque no asista alguna

de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia y la correspondiente multa que dispone la norma procesal.

Pruebas parte demandante

Documentales: Téngase en su valor legal y probatorio los documentos allegados con la demanda y el pronunciamiento frente a las excepciones propuestas.

Testimonios: Se decreta la prueba testimonial solicitada, por lo cual se cita a las siguientes personas: Luis Fernando Ramírez Jaramillo, Luis Gonzaga Henao Martínez, Fredy Pineda, Darío Londoño y Fredy Molina; quienes darán su declaración sobre la posesión del inmueble discutida por la parte demandada. La comunicación de estos testigos estará a cargo de la parte interesada en la práctica de la prueba.

Inspección Judicial sobre el Inmueble: Para verificar los hechos constitutivos de la posesión alegada el despacho se desplazará, con la colaboración de las partes, al inmueble identificado con M.I. 001-315395 de la Orip Medellín zona sur, ubicado en la calle 44 Nro. 103-10 del Barrio San Javier.

Pruebas parte demandada y personas indeterminadas

Documentales: Téngase en su valor legal y probatorio los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se accede al interrogatorio de parte que absolverá el demandante en audiencia.

Ratificación de documentos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del C.G. del P., se accede a la ratificación de documentos emanados por terceros, por lo cual se precisa la comparecencia de Luis Gonzaga Henao para

la ratificación del documento privado de compraventa de posesión, el señor Edison Urrego para ratificar la factura emitida, al representante del depósito y ferretería JAZA por las remisiones adjuntas a la demanda y a la señora María Eugenia García por la factura de *pintu expresiones*.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c121cd7a40a80a97b41652cd25b85edf4437da75232f5b481e1fbd6c23c774d**

Documento generado en 09/04/2021 07:58:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>